FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 394.25

SANTIAGO, 22 de octubre de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Afecto N° 101 de 2025, de la Universidad de Chile; en el D.U. 007732, de 1996, que delega facultades que indica; en el D.U N° 0014972 de 2025; en los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de septiembre de 2025, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Fundación Instituto Profesional DUOC UC, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar rebajas de arancel en los programas dictados por las unidades de extensión de la Facultad a los profesionales de la citada fundación, entregando, esta última, difusión de los programas académicos de la primera.

2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 1 de septiembre de 2025, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Fundación Instituto Profesional DUOC UC. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"En Santiago, a 1 de septiembre de 2025, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. Nº 60.910.000-1, representada por

[redacted]

su Decano, don José Fernando De Gregorio, cédula de identidad Nº 7.040.498-2, ambos domiciliados en Av. Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente referida como la **"Facultad"**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC,** R.U.T. 72754700-2, representada por Velko Guido Petric Cabrales, cédula de identidad N° 8.961.184-9, y por Sergio Arteaga Infante, cédula de identidad N° 9.004.685-3, todos domiciliados para estos efectos en Eliodoro Yañez 1595, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente "**DuocUC"**; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"):

ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, **DuocUC** es una Institución de Educación Superior, constituida legalmente como una Fundación Privada sin fines de lucro, reconocida oficialmente y acreditada cuya misión es formar personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometidas con el desarrollo de la sociedad, cuyo propósito es la formación de personas para una sociedad mejor, y cuya visión es ser la IES más reconocida del ámbito técnico profesional para la formación de personas, que se distinga por la pertinencia de su preparación disciplinar, humana y ética. Asimismo, como IES, se encuentra sometida a la fiscalización y supervigilancia de la Superintendencia de Educación superior principalmente.

PRIMERO: Objeto.

Las partes han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones para la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los profesionales y ejecutivos de **DuocUC**, a través de la entrega de beneficios en los programas dictados por las Unidades de Extensión, y que **DuocUC**, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos en sus canales de comunicación internos, en los términos establecidos en la cláusula cuarta siguiente.

SEGUNDO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como los "beneficios" o el "beneficio", aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad, y que pueden ser otorgadas por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios), la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y la Unidad de Extensión del Centro de Microdatos (CMD) dependiente del Departamento de Economía, en adelante referidas indistintamente como "unidades de extensión".

Los colaboradores y profesionales con contrato vigente con **DuocUC** al momento de la postulación, podrán acceder anualmente a las rebajas en los aranceles de los cursos y diplomados impartidos por las Unidades de Extensión de la Facultad, que a continuación se indican:

2.1.- Programas de Oferta Abierta:

1) Diplomas de Extensión, Diplomas de Postítulo (administrados por las unidades de extensión) y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral: 30% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).
2) Cursos, Seminarios, Talleres: 25% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).

Además, **DuocUC** dispondrá de tres (3) cupos anuales con un descuento de un 50% para cualquiera de los programas de Oferta Abierta antes referidos. Este descuento no es acumulable con otro u otros que disponga la Facultad.

Los beneficios previamente referidos aplicarán exclusivamente para los programas ofrecidos por las unidades de extensión, cuya oferta disponible y vigente se encuentra en los siguientes enlaces:
www.uejecutivos.cl, https://unegocios.uchile.cl/, https://educacioncontinua.microdatos.uchile.cl/

2.2.- Programas de Oferta Cerrada:

1) Programas de Formación sin SENCE: descuento de un 20%, siempre y cuando la contraparte inscriba un mínimo de 15 participantes.
2) Programas de Formación con SENCE: descuento de un 10%, siempre y cuando la contraparte inscriba un mínimo de 15 participantes.

Además, si **DuocUC** solicita a lo menos un programa con más de 20 participantes, dispondrá de un (1) cupo anual con un descuento de un 40% para cualquiera de los programas de Oferta Abierta. Este descuento no es acumulable con otro que disponga la Facultad.

TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.

Los beneficios previamente señalados se encuentran dirigidos a los, colaboradores y ejecutivos con contrato vigente con **DuocUC**, sus cónyuges, convivientes civiles e hijos, y también, a los egresados y titulados de **DuocUC** (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo emitida por **DuocUC** que los acredite como tales. En el caso de sus cónyuges, convivientes civiles e hijos, deberán adjuntar, en conjunto con la carta de respaldo, un certificado de matrimonio, unión civil o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda. Finalmente, en el caso de los egresados o titulados será suficiente el certificado de egreso o título emitido por **DuocUC**.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Facultad de acuerdo con las formas de pago establecidas por cada unidad y para cada programa.

CUARTO: Obligaciones de la Organización

En contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, **DuocUC** se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus profesionales y ejecutivos, así como los programas y/o actividades de la Facultad y para sus unidades de extensión, entre sus bases de datos.

También, se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre **DuocUC** y la Facultad.

Para las actividades de difusión, **DuocUC** deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares de la Facultad, de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de **DuocUC**, dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo de la Facultad.

QUINTO: Contrapartes y comunicaciones.

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe el Director del Departamento que corresponda, y por **DuocUC**, la persona nombrada para tales efectos por la Dirección de Recursos Humanos.

Para efectos de comunicación con la Facultad, la **DuocUC** o sus beneficiarios, podrán remitir un correo a las siguientes casillas:

	Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios)	Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos)	Centro de Microdatos del Departamento de Economía (CMD)
Contacto programas de oferta abierta:	contacto@unegocios.cl	contacto@uejecutivos.cl	educacmd@fen.uchile.cl.
Contacto programas de oferta cerrada:	ncasaletti@unegocios.cl	contacto@ucorporativos.cl	educacmd@fen.uchile.cl

Por su parte, **DuocUC** fija para efectos de comunicación la siguiente casilla de correo electrónico: contacto@duocuc.cl.

SEXTO: Derecho de admisión.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, quedando sujeto a total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte de la Universidad. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente a través de la suscripción del correspondiente instrumento escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

OCTAVO: Jurisdicción.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Tratamiento De Datos Personales.
En conformidad a lo establecido en la Constitución que consagra el derecho a la protección de datos personales, y la ley 19.628 sobre protección de la vida privada o aquella que la reemplace, las Partes se comprometen a implementar mecanismos organizativos y técnicos seguros de tratamiento de información y datos personales cuyo fin esté establecido en los objetivos explícitamente declarados en el presente Convenio.

DÉCIMO: Declaración Ley 21.369.
En el marco de lo establecido en la ley número 21.369 que “Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior”, las Partes reconocen y amparan el derecho de toda persona a desempeñarse en espacios libres de violencia y de discriminación de género, procurando su protección en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de todo acto constitutivo de acoso sexual, violencia y discriminación de género, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, derechos aplicables a todas aquellas personas que se relacionan en la comunidad académica que es parte de ambas instituciones , esto es, a todos los colaboradores, docentes y alumnos y/o alumnas que la componen y forman parte de ella. Para estos efectos, las Partes en su normativa interna contemplan políticas, reglamentos y protocolos para asegurar el debido cumplimiento de lo preceptuado en la referida ley, que ambas se obligan a cumplir.

NOVENO: Personerías.

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

La personería de los representantes de DuocUC consta en la escritura pública con fecha 04-11-2020, repertorio 41026 sesión ordinaria en la Notaría Álvaro González Salinas.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por los señores Velko Guido Petric Cabrales y Sergio Arteaga Infante, en representación de Fundación Instituto Profesional DUOC UC.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2025-10-23 11:58:13 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2025-10-22 18:24:12 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2025-10-22 17:13:56 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB
Distribución:
1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica